



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-2169-2016, CARATULADOS "LEVANCINI CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN", SEGUIDOS ANTE EL 4º JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE ANTOFAGASTA, SOBRE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA.

27 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

014650

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- La copia autorizada de la sentencia de fecha 13 de marzo de 2017, del 4º Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, que acogió la demanda de prescripción y condenó en costas a la parte demandada, esto es, al SERVIU de la Región de Antofagasta;
- La copia autorizada de la certificación de fecha 07 de abril de 2017, que establece que la sentencia de autos esta firme y ejecutoriada;
- La copia autorizada de la regulación de las costas personales de fecha 10 de mayo de 2017;
- La copia autorizada de la tasación de las costas procesales de fecha 25 de abril de 2017.-
- La copia autorizada de la certificación de fecha 24 de noviembre de 2017, que establece que las costas procesales están firmes y ejecutoriadas;
- La copia autorizada de la certificación de fecha 07 de diciembre de 2017, que establece que las costas personales están firmes y ejecutoriadas



CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 16 de mayo de 2016, doña Marlene Macarena Levancini Labra, demandó al SERVIU de la Región de Antofagasta solicitando que se declare la prescripción de acciones ejecutivas y ordinarias para el cobro del saldo de precio de contrato de compraventa;

- Que, con fecha 13 de marzo de 2017, el 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, acogió la demanda condenando en costas al SERVIU de la Región de Antofagasta, por haber sido totalmente vencido;

- Que, de acuerdo a la certificación de 07 de abril de 2017, se establece que la sentencia de fecha 13 de marzo de 2017, se encuentra firme y ejecutoriada;

- Que, con fecha 10 de mayo de 2017, el tribunal reguló las costas personales en la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos);

- Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, se certificó que la regulación de costas personales se encuentra firme y ejecutoriada;

- Que, con fecha 25 de abril de 2017, el tribunal competente tasó las costas procesales en la suma de \$129.220.- (ciento veintinueve mil doscientos veinte pesos);

- Que, con fecha 07 de diciembre de 2017, se certificó que la tasación de costas procesales se encuentra firme y ejecutoriada;

RESUELVO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta pagará a doña MARLENE MACARENA LEVANCINI LABRA, cédula de identidad N° 13.172.256-7, la suma de \$529.220.- (quinientos veintinueve mil doscientos veinte pesos), por concepto de costas procesales y personales, conforme a la tasación y regulación practicadas en la causa Rol C-2169-2016, caratulada "Levancini con Servicio de Vivienda y Urbanización", cuyas copias autorizadas se acompañan y de acuerdo a lo resuelto por el 4° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, en caso que así lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Antofagasta, vigente para el año 2017.



Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



EVANILDO CONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 4º JUZGADO CIVIL DE ANTOFAGASTA (SAN MARTIN N° 2984 - ANTOFAGASTA)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU ANTOFAGASTA
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO